

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), junio 28 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 28 de junio de 2022.
AUTO INT. 832

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO
Causante: OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00210-00

Evidenciado el informe secretarial, el juzgado observa que la presente demanda de **SUCESIÓN** del causante **OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA** iniciada a través de apoderado judicial por la señora **CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO**; llena los requisitos del artículo 488, 489, SS, del C.G.P., se dispondrá su admisión.

Por lo que **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA** fallecido el 30 de diciembre de 2011, siendo su último domicilio el municipio de Palmira, Valle.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y ss del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a la señora **CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO** como heredera del causante **OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA** en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo ordenado en el artículo 1289 del CÓDIGO CIVIL, hágase comparecer a las señoras **MARIA MONICA TAKEGAMI HERNANDEZ y**

JACQUELINE TAKEGAMI HERNANDEZ, para que declaren si aceptan o repudian la herencia, mediante notificación de esta providencia en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., correspondiendo la carga a la parte interesada.

QUINTO: ORDENASE el Emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con Derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para que hagan valer sus derechos oportunamente, emplazamiento que se realizará de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 3 de 2022.

NOMBRE DEL EMPLAZADO	QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN DEL SEÑOR OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA.
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	CARMEN ELISA TAKEGAMI BEJARANO
CAUSANTE	OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001 2022-00210-00

SEXTO: Procédase por secretaria con el ingreso del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESELE la apertura de este proceso, a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de la localidad, por medio de oficio suministrándole los datos requeridos de conformidad con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

OCTAVO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los bienes inmuebles que conforman la masa herencial que a continuación se relacionan:

1. Predios identificados con matrícula inmobiliaria **378-41660, 378-16667, 378-27650, 378-26879, 378-28960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira respectivamente.
2. Vehículos: Camioneta placas MAG011, Tractor placa IYB54, Motocicleta placas TVI-76 de la Secretaria de Transito de Palmira, respectivamente.
3. Vehículo Automotor de placa CBJ649 de la Secretaria de Transito de Cali.
4. Vehículo Automotor de placa NGS406 de la Secretaria de Transito de Buga.

NOVENO: LÍBRESE los oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos y a la secretaria de transito respectivos.

DECIMO: RECONOCER personería al Dr. **JOSÉ RICARDO FLOR HERRERA** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 062 de hoy 29 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA